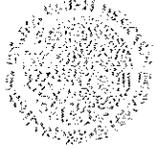


10986

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-134216

Folio 0000500134216

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA y  
la clasificación como CONFIDENCIAL (versión pública)

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD-01646/16 de fecha 26 de agosto de 2016, de la que se desprende la clasificación como CONFIDENCIAL, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500134216:

"Mediante el presente documento hago ante usted una petición de información que obre en esta Secretaría sobre las actividades y seguimiento que desde esta institución se dio a las siguientes personalidades: 1) Alvah Bessie, 2) Hugo Butler, 3) Edward Dmytryk, 4) Gordon Kahn, 5) Ring Lardner Jr., 6) Albert Maltz, 7) Peter Mayer, 8) George Pepper, 9) Jean Rouverol, también Jean Rouverol Butler (esposa de Hugo Butler) y, 10) Julian Zimet (pseudónimo Julian Halevy). Los nombres antes mencionados, todos de origen estadounidense, tienen relación directa con el ámbito de la cinematografía hollywoodense y estuvieron en nuestro país entre los años 1951 a 1954, aproximadamente. Estos personajes forman parte del grupo que fue conocido como los Diez de Hollywood y llegaron a nuestro país, no precisamente de forma legal o con sus nombres de pila, debido a que en su país fueron acusados (por el macartismo) de promover o divulgar la ideología comunista."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD-01646/16 de fecha 26 de agosto de 2016 respondió lo siguiente:

"...

En relación a la presente solicitud, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en el Archivo Histórico Genaro Estrada de esta Dirección General de cada uno de los nombres que se enlistan, localizándose uno de ellos.

No obstante lo anterior, esta Unidad Administrativa no puede pronunciarse respecto del expediente localizado, dado que el mismo contiene datos personales que están clasificados como confidenciales en términos de lo dispuesto por los artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Así mismo, se realizó la búsqueda referente al macartismo de la ideología comunista, al respecto se informa que no se localizó información en los diversos grupos documentales que se resguardan en el Archivo Histórico Genaro Estrada, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información de conformidad con lo establecido en el Artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de mayo del año 2016..."

Información declarada como INEXISTENTE: documentación relacionada con expedientes referentes al macartismo de la ideología comunista, de conformidad con lo requerido por el solicitante.

Avenida Juárez No. 20, Col Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.

Tels.: (55) 3686 - 5100 <http://www.sre.gob.mx>

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-134216

Folio 0000500134216

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA y la clasificación como CONFIDENCIAL (versión pública)

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** la información requerida por el solicitante no se localizó en los archivos de la unidad administrativa consultada, por lo que se declara su inexistencia.

**Clasificación de la información solicitada:** CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en la documentación que obra en los archivos de la unidad administrativa consultada, relacionados con lo requerido por el solicitante.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículos 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto, Quinto, Séptimo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La documentación referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, 65, fracción II, 97, 113, fracción I, 117, 134, 135, 140, 141, fracciones I y II, 143, y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, Cuarto, Quinto, Séptimo, Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, el Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RDM/mx

9  
2



Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA y la clasificación como CONFIDENCIAL (versión pública)

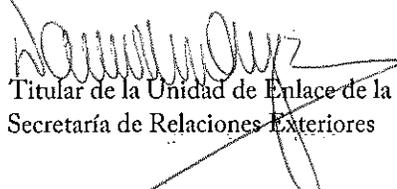
SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información y la clasificación como CONFIDENCIAL, de conformidad con las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD-01646/16 de fecha 26 de agosto de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500134216, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 61, fracción V y 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

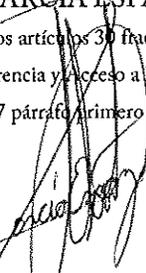
**DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES**

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

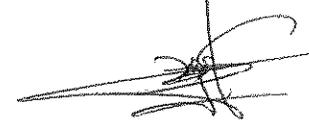
Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

**JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ**

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento

  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

